

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120205093000101	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00100/20		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 18 de Diciembre de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV AVENIDA PERIFERICO SUR, 3325, PISO 3 SAN JERONIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS 10200, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 50891500 CORREO ELEC. guhernandez@dragon.com.mx			
RFC ó CURP ANA811125V12		VIGENCIA INICIAL 18 de Diciembre de 2020	VIGENCIA FINAL 14 de Mayo de 2021
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Pardy/Paraquat + Diuron		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Paraquat: Sal dicloruro de ion 1,1'-dimetil-4,4' bipyridino + Diuron: 3-(3,4-diclorofenil)-1,1-dimetilurea.	
CANTIDAD 500000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL Paraquat 24.550%, Diuron 8.890%		FRACCIÓN ARANCELARIA 38089399	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) EL SALVADOR (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Boulevard del Ejército Nacional No. Km.3, San Salvador, C.P. 01101		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Comercializacion	
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. nlteg/s4EBfAuC9iNQ5+GphjsBITo7mR2HBXGNgBixPOzsnzABkPD/7joEzed+0Y1X8y5p1VcuCX anPm9WvPgXX25OEMCBpRUD8aCEPMorsZm+BQ5bN0lu4GYbObiOnt2IPiPVpb/6Z3KfCD9kvXdlZs B5M10ZgRxCh0kyrPKOzk1bCRMXlmsf2U4latAwYELvOIYVX2l/s5S1h9IT+TV5R10r14k9QsNBHW UMf22hmzpbSKJwSOQ55abSXkHc5GmYoi5U2NNZmixCai1yq5o0tvVHvRo0s6F+Oyg2nH63cKi6ac Dz72lpxH0k/1z/8GxxdPX4tv+Z5jfiQ0/uB7Yw==			
RICARDO ORTIZ CONDE		ROC/ROC/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120205093000101/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos; 18/12/2020 11:21:09 ANA811125V12/AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/OCR720009R39/RICARDO ORTIZ CONDE/ACEPTACIÓN/Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.